



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 29 de junio de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez que venció el término de traslado de las excepciones y se encuentra pendiente continuar con la etapa procesal siguiente. Sírvese proveer.


Jaime Granados Ríos
Oficial Mayor

Auto interlocutorio No. 407

Puerto Asís, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-89-001-2021-00051-00
Proceso:	Disminución de la cuota alimentaria
Demandante:	Wilson Eduardo Díaz Salazar
Demandada:	Patricia Guadalupe Navarro Cárdenas

CONSIDERACIONES

1- Atendiendo a que el extremo de la litis se encuentra debidamente notificado, se hace necesario continuar con la etapa subsiguiente, de conformidad con los artículos 391 y 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el **30 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Se advierte a las partes de las sanciones legales en caso de inasistencia injustificada la audiencia, contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., que dispone:

“ La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no

podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

Por Secretaría, atendiendo a que ya se cuenta con los usuarios para agendar y operar como moderador de la audiencia, procédase a agendar la misma; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente digital.

2- Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decrétense las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse como pruebas documentales las allegadas por la parte demandante y aportada al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, los que serán valorados en la decisión respectiva.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Ténganse como prueba documental la oportunamente allegada por la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda aportada al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne.

TESTIMONIOS

- TWIGGY YADIRA QUIÑONES MAYORAL
- ALDEMAR ABSALON CARDENAS CERON
- MILTON LEONEL NAVARRO CARDENAS

Por secretaría líbrense los oficios.

3- Pruebas de oficio.

- En cuanto a la prueba pedida, esto es, oficiar a la Oficina de Recursos Humanos de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, a efectos de que se allegue la nómina del demandante, de los meses de septiembre de 2020 a la fecha, ello dentro de los cinco (5) días siguientes. Por secretaría remítase el oficio a la respectiva oficina.
- Se ordena a la **Asistente Social del Juzgado**, efectúe informe sociofamiliar a través de los medios tecnológicos disponibles, al núcleo de las menores de edad, a efectos de conocer su situación, actual, esto es, con quien conviven, quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con su padre, necesidades actuales, quién está bajo su cuidado y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente para efectuar entrevista a los menores y demás actuaciones que considere son importantes a tener en dicho asunto. Ello a presentar dentro de los dos meses siguientes.

Notifíquese y Cúmplase,

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ**

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cfa5344ac30516ce1349bd13268b5616ef4c208c255e95da976b28e7d7e8
e12**

Documento generado en 29/06/2021 05:42:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**